

Panamá, 18 de agosto de 2023

ING. DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Asunto: Notificación de Primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0169-0208-2023.

Ing. Domínguez:

A través de la presente, quien suscribe, **ABRAHAM CERCEÑO MADRID**, varón panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 4-122-264, representante legal de la Empresa **AVÍCOLA DEL BARÚ, S.A.**, registrada en el folio N° 155726987, concurro ante su despacho para notificarme por escrito de la primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0169-0208-2023 al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al “**PROYECTO AVÍCOLA DEL BARÚ**”

Es importante señalar que el Ing. Yeyson J. Castillo G., con C.I.P. 4-737-1767 ha sido autorizado para retirar una copia de dicha nota.

En espera y agradeciendo su atención.

de usted.

Atentamente,


ABRAHAM CERCEÑO MADRID

Representante Legal

AVÍCOLA DEL BARÚ S.A.

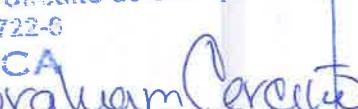
Promotor

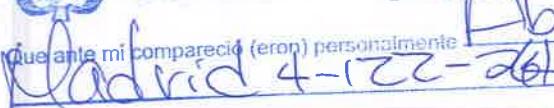
REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI	
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	8/9/23
Hora:	10:40 a.m.



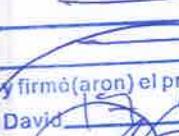
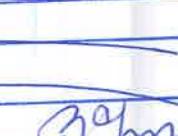
NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-722-6

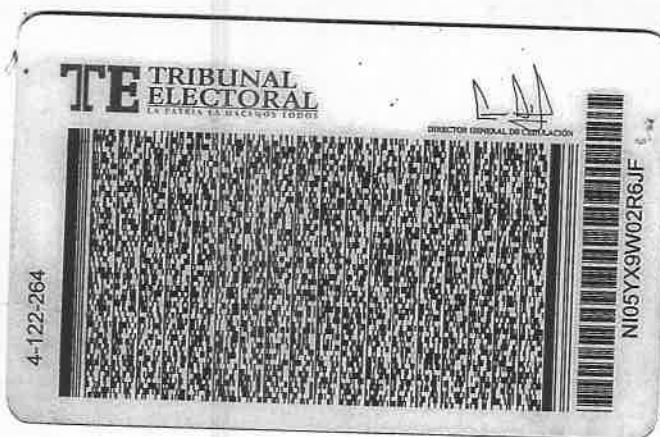
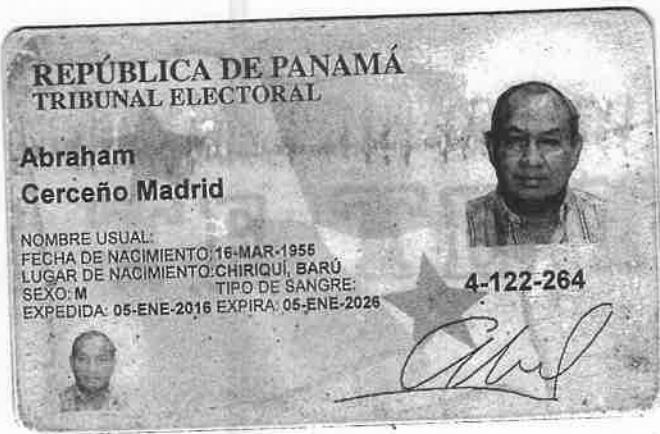
CERTIFICA 

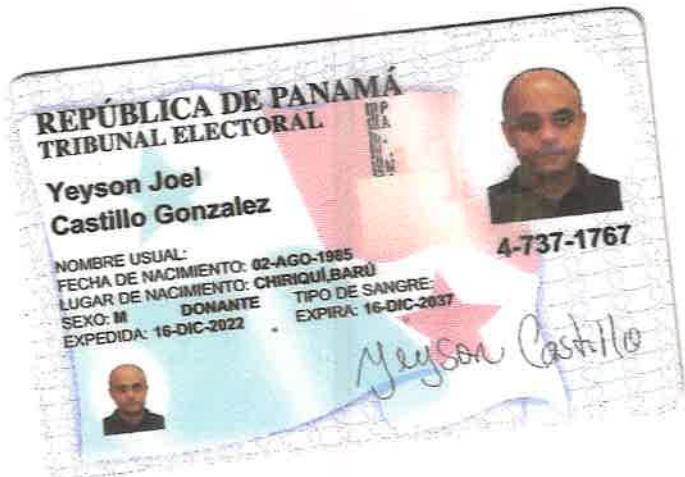
que ante mí compareció (eron) personalmente 
David Cerceño Madrid 4-122-264

y firmó(aron) el presente documento, de lo cual doy fe,
18 de agosto de 2023

Testigo:  Juana  John. 

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 2 de agosto de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0169-0208-2023

Señor

ABRAHAM CERCEÑO MADRID

Representante Legal

AVÍCOLA DEL BARÚ S.A.

E. S. D.

RJ

Señor Cerceño:

MIAMBIENTE

Hoy: 3 de agosto de 2023
Siendo las 10:40 de la mañana
notifique personalmente a Abraham
Cerceño Madrid de la presente
documentación DEIA-DEEIA-AC-0169-0208-2023

Denacho Miguel Costillo
Notificador Notificado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**PROYECTO AVÍCOLA DEL BARÚ**", a desarrollarse en el corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

- La Dirección de Política Ambiental, mediante nota DIPA-120-2023, solicita lo siguiente:
"Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto no fue presentado. Por tanto, nuestras recomendaciones son las siguientes:
 - Valorar monetariamente los impactos positivos y negativos del proyecto con importancia ambiental mayor o igual que 25 (≥ 25), indicados en el cuadro N°31 de Matriz de Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales (páginas 209 a 216 del Estudio de Impacto Ambiental). Tomar en cuenta los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental que estén por encima del límite indicado. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental. Se recomienda no utilizar los costos de medidas de mitigación como metodología de valoración.*
 - Elaborar una matriz o flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental y otros costos o*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa
Página 1 de 6
REVISADO

beneficios que se consideren importantes. Anexo se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.

- *Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo mayor o igual al tiempo necesario para recuperar la inversión realizada en el proyecto..."*
2. De acuerdo a los comentarios de la Unidad Ambiental Sectorial del IDAAN, mediante Nota No. 075-DEPROCA-2023, se solicita lo siguiente:
- *Presentar el método de tratamiento de desinfección del agua extraída de los Pozos para consumo humano.*
 - *Indicar cuál es el punto de descarga de las aguas residuales provenientes de la PTAR mediante coordenadas UTM..."*
3. Mediante los comentarios de la Unidad Ambiental Sectorial del MIVIOT, mediante Nota N° 14.1204-041-2023, se solicita lo siguiente:
- En el documento, en la página 453 se adjuntan las notas 14-1800-OCT-100-2023 y la nota 14-1800-OT-083-2023 del 28 de marzo de 2023, respectivamente, emitidas por el Ministerio de Ordenamiento Territorial – Regional Chiriquí, en las cuales se informa que “de acuerdo con los documentos en los archivos, del Distrito de Dolega, no cuenta con código de zonificación”.
 - El proyecto se desarrollará sobre un polígono compuesto por dos fincas cuyas superficies superan las 10 hectáreas. El promotor debe cumplir con la Resolución 732-2015 de 13 de noviembre de 2015 que establece los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de Planes y Esquema de Ordenamiento Territorial.
4. La Unidad Ambiental Sectorial del ARAP, mediante informe técnico de evaluación señala *“De acuerdo al análisis del documento de Estudio de Impacto Ambiental y en base a lo observado en el sitio, podemos emitir las siguientes consideraciones:*
- *Se debe ampliar la información referente a la planta de tratamiento y la capacidad del suelo de absorber hasta 320 m³ de agua al día mediante un pozo de infiltración.*
 - *Es importante conocer con certeza la disposición final de los residuos orgánicos no aprovechables..."*
5. En la página 6 del EsIA subpunto **Construcción de caminos internos y obras de drenajes pluviales**, se menciona *“Esta actividad considera el corte y conformación de camino de acceso a las galeras, se utilizará material tipo grava y piedra picada, cuyo depósito se encuentra dentro del área de la finca y que fue producto de actividad de cantera establecida*

sobre ese lugar anteriormente y que los nuevos dueños obtuvieron al comprar la finca". Por lo que se solicita:

- a. Presentar la longitud de o los caminos de acceso internos a las galeras con sus referidas coordenadas.
 - b. Aclarar si la línea base y descripción del área de estos caminos fue considerará en dicho estudio. De lo contrario presentarla.
 - c. Presentar los impactos y medidas de mitigación por esta actividad.
 - d. Presentar coordenadas de los puntos donde el camino intercepte fuentes hídricas.
6. En la página 56 del EsIA se menciona "*El área del proyecto no cuenta con tendido eléctrico, por lo que este servicio será suministrado por la empresa EDECHI S.A. mediante la construcción de una línea trifásica, para lo cual dicha empresa contará con los permisos ambientales y demás para el desarrollo de este*". Sin embargo, no se deja claro si esta línea trifásica la presentara EDECHI, S.A., o la empresa promotora. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar si la línea trifásica cuenta con su debido instrumento de gestión ambiental y que empresa será lo presentará.
7. En la página 68 del EsIA en la fosa o compostera para el depósito de aves muertas (mortalidad normal) se menciona "*La fosa se ubicará dentro del perímetro interno del establecimiento, es decir muy próxima a la galera N°8, se debe garantizar que el lugar se mantenga limpio, desinfectado y libre de restos de cadáveres. La fosa para el manejo de pérdidas avícolas, consistirá en una estructura de aproximadamente dos (2) metros de ancho por dos (2) metros de largo con una profundidad de 2,5 metros, con paredes cubiertas de concreto y una loza de cemento en la parte superior, una tapa hermética de fácil manipulación para el ingreso periódico de las mortalidades, con condiciones idénticas a la técnica conocida como fosas de enterramiento*". Mientras que en la página 90 del EsIA se indica "*Fosa de compostar pérdidas avícolas: Diseñada y construida a nivel del suelo, con una cubierta o tapa de concreto, hermética, la cual permitirá el manejo de las aves muertas y así minimizar o mitigar los malos olores y la proliferación de vectores (moscas)*". No obstante, el EsIA no se deja claro si esta fosa cumple con los requerimientos tomando en cuenta la cantidad total de animales que manejará el proyecto. Por lo que se solicita:
- a. Presentar y justificar que la fosa puede manejar la cantidad total de animales que contemplará el proyecto, de acuerdo a los índices de mortalidad.
 - b. Aclarar si esta fosa también manejará los animales que producto de enfermedades u otros casos extremos de perdida mayores. De no ser así, indicar como cuál sería el tratamiento o manejo de lo antes dicho.

- c. Indicar la disposición final de los residuos orgánicos no aprovechables, pasados por el proceso de la fosa y cada que tiempo se sacaran estos restos de la fosa, para su disposición final y donde será la misma.
8. En la página 107 del EsIA punto **5.6-1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se menciona “*En la etapa de operación, el proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales llamado “Tratamiento de lodos activos” para el manejo de las aguas que resulten del sacrificio y procesamiento de las aves, dicho sistema será sometido a aprobación por las autoridades competentes, con el fin de cumplir con lo establecido en la COPANIT 35-2019, las cuales serán descargadas a través de un lecho percolados sobre el suelo de igual manera el promotor propone que parte de éstas agua puedan ser reutilizada para ciertos fines de acuerdo a lo establecido en la COPANIT 24-99. Agua. Calidad de agua, reutilización de las aguas residuales tratadas, a las cuales se les dará un uso adecuado para la mitigación de partículas alzadas al aire en la estación seca, y para el riego de áreas verdes, siempre y cuando se obtengan los permisos correspondientes*”. Por otra parte, en la página 15 del EsIA se menciona “*El proyecto también dispondrá de una planta para el tratamiento de aguas residuales las cuales se generarán como resultado del procesamiento de las aves, dicha PTAR, tendrá la capacidad de manejar hasta 320 m³ de agua/día dicha estructura será construida sobre un área aproximada de 700 metros cuadrados (m²) ... las aguas que resulten del proceso de tratamiento serán conducidas a través de una tubería PVC de 4”, descargadas al suelo a través de un pozo de infiltración o percolación*”. Por lo que se solicita:
- Aclarar si las aguas residuales tratadas serán reutilizables o serán descargadas en el campo de infiltración, indicando cuál de las dos (2) COPANIT cumplirá de acuerdo a la norma.
 - Indicar cuál será el caudal máximo que se generará producto del total procesamiento del sacrificio de animales, limpieza del área de la procesadora, entre otros líquidos que ingresen a la planta de tratamiento.
 - Justificar que la planta de tratamiento mediante ficha o memoria técnica cumple y puede manejar los caudales generados en el proceso.
 - Describir la metodología del proceso de descarga e infiltración de las aguas tratadas por la planta de tratamiento a desarrollar.
 - Presentar superficie y coordenadas del área destinada para la infiltración de las aguas tratadas por la planta de tratamiento.
 - Sustentar que la Prueba de percolación del suelo, presentada cumple con los caudales descritos en los puntos anteriores, para su descarga.
 - Indicar que alternativa o como manejarán las aguas tratadas cuando los suelos estén saturados producto de las lluvias, entre otros factores y su proceso de infiltración

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 4 de 6
REVISADO

será mínimo promoviendo que estas aguas escurran a drenajes pluviales y fuentes hídricas, tomando en cuenta los resultados de Pruebas de Percolación y Resultados de Infiltración.

- h. Presentar los impactos y medidas para el desarrollo de la actividad.
9. En la página 113 del EsIA Cuadro N° 9. Manejo y disposición de desechos sólidos, se indica “*El promotor pretende y propone la instalación y operación de su propia planta “rendering” para el manejo de estos residuos (confección de harinas como subproductos de alimentos para ganados o cerdos), una vez el proyecto esté en su máxima capacidad de producción (Ver cronograma de ejecución)*”. Sin embargo, no se deja claro si esta planta forma parte de este proyecto. Por lo que se solicita:

 - a. Aclarar si la planta “*rendering*”, forma parte de este proyecto.
De ser afirmativo deberá:
 - b. Aclarar si esta planta se encuentra dentro del polígono de este proyecto. De no ser así presentar línea base, impactos y sus referidas medidas de mitigación.
 - c. Presentar coordenadas de ubicación de la misma y su superficie.
 - d. Especificar la metodología y proceso de la planta identificando sus entradas y salidas finales y como serán tratadas las mismas.
10. En la página 118 del EsIA punto 5.7.4. Peligrosos se menciona “*Materiales, restos y envases vacíos de medicamentos, se destinará un recipiente o envase debidamente rotulado y colocado en un lugar exclusivo para el manejo de estos residuos, los especialistas en medicina veterinaria y producción animal serán los únicos encargados de darle el manejo adecuado a estos residuos en los sitios autorizados*”. Sin embargo, en el EsIA no se detalla cuales serán estos sitios autorizados para disponer estos desechos peligrosos. Por lo que se solicita:

 - a. Indicar cuáles será el manejo y los sitios autorizados de disposición final para los desechos peligrosos.
11. En la página 124 del EsIA punto 6.3.2 Deslinde de la propiedad, se menciona “*Área de Galera Finca No. 2458.*

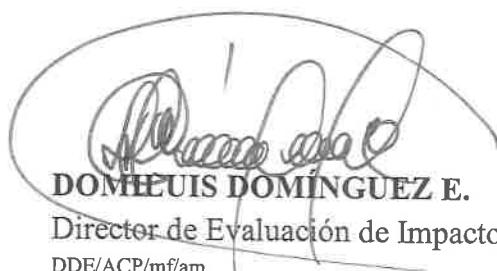
 - *Al Norte: Río Cochea y Camino que conduce de Dolega al Terreno de Felipe.*
 - *Al Sur: Inocencio Miranda, Juan Villarreal y Río Cochea*
 - *Al Este: Río Cochea*
 - *Al Oeste: Efraín Acosta, Inocencio Miranda y Juan Miranda*”. Por lo que se solicita:
 - a. Indicar el distanciamiento del río Cochea a las instalaciones de las galeras.

- b. Presentar estudio que sustente que los terrenos donde se pretenden ubicar las galeras no son inundables por las crecidas del río Cochea.
12. En la página 206 del EsIA se menciona “...el proyecto también contempla la remodelación y mantenimiento de un total de tres (3) casas, dos (2) de estas casas serán utilizadas por los celadores y colaboradores del proyecto en la fase de operación y una (1) se remodelará y adecuará como área de depósito de materiales y herramientas, estas casas o estructuras contarán con sistemas para el manejo de aguas residuales con tanque séptico ... ”. Además, en la página 519 del EsIA se presenta mapa de la planta arquitectónica de la finca 2548, donde se visualiza que dentro del polígono de la finca tres (3) casas, un área de comedor, servicio sanitario y fosa de compostaje. Sin embargo, en el EsIA no se presentan coordenadas de ubicación de las mismas. Por lo que se solicita:
- a. Presentar las coordenadas de ubicación de las tres (3) casas, comedor, servicio sanitario y fosa de compostaje, aclarando su ubicación ya que las mismas de acuerdo a la verificación de coordenadas por DIAM, se encuentran fuera del polígono.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
DDE/ACP/mf/am




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

David, 8 de septiembre de 2023
Nota DRCH-2861-09-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente se remiten la nota **DEIA-DEEIA-AC-0169-0208-2023**, solicitando la primera nota aclaratoria, dirigida a **ABRAHAM CERCEÑO MADRID**, debidamente notificada, referente al proyecto Cat II, “**PROYECTO AVÍCOLA DEL BARÚ**”.

Atentamente,


LCDO. EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
MiAmbiente-CHIRIQUÍ



EA/NR/nc

c.c. Archivos

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922